

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 663

SANTIAGO, 21 ENE 2026

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/49/2024, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N°750, de 2 de febrero de 2020, mediante la cual se otorga la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad “**AS LIMITADA**”, representada legalmente por D. Carlos Pastén Abarca y D. Sara Leiva Moraga, la que se encuentra inscrita bajo el N°46 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°3.417, de 25 de junio de 2025, que extiende dicha autorización;
- 3)** La solicitud formulada por sus representantes, vía correo electrónico, de 7 de julio de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;
- 4)** El “Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora”, emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. Carmen Gloria Salinas Poblete; aprobado con fecha 15 de octubre de 2025;
- 5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 24 de octubre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado “Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora”, se recomienda aprobar la solicitud de “**AS LIMITADA**”, considerando que la Entidad cuenta con un profesional que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;

2º.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, la Entidad Acreditadora “**AS LIMITADA**”, cuenta con el evaluador don Daniel Hipólito

Condori Viza, cédula de identidad N°13.864.303-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Radiología y Física Médica;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1º HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "**AS LIMITADA**", en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;

2º PREVIÉNSE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar general de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, al profesional señalado en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3º MODIFÍQUESE la inscripción que "**AS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1º precedente;

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

5º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "**AS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFIQUENSE la presente Resolución a la Representante Legal de "**AS LIMITADA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MCCP/DMA

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo